



Federación Canaria de Béisbol y Sofbol

Circular Adm. 01/22

TARIFAS FEDERATIVAS DE LA FCBS PARA 2022

El pago de la cuota anual de afiliación será requisito imprescindible para el ejercicio de los derechos que los Estatutos de la FCBS reconocen a sus miembros.

La solicitud de Licencias Deportiva Única se efectuará a través de la web que se facilitará a los clubes una vez se encuentren afiliados a la Federación Canaria de Béisbol y Sofbol.

Para poder ejercer cualquier actividad deportiva en el seno de la FCBS, es necesario estar en posesión de una Licencia Deportiva Única, válida para la actividad que se desee llevar a cabo y correspondiente a la temporada 2022.

1. DERECHOS RFEBS POR LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA.

El Pleno de la Asamblea General de la RFEBS, en reunión celebrada en Gijón el día 27 de junio de 2015, acordó, por unanimidad, fijar en 5 euros/licencia la cuota para la RFEBS de la licencia federativa autonómica (licencia deportiva única), cuota que deberá ser abonada a la RFEBS por la federación de ámbito autonómico que expida la licencia. Esta cuota será la misma para todas las licencias de cualquier tipo (jugador/a, técnico/a, guía, auxiliar, árbitro/a, anotador/a, directivo/a de club, federativo/a) expedidas por las federaciones de ámbito autonómico, con independencia de que el/la titular de la misma participe o no en competiciones estatales.

2. DERECHOS POR COLEGIACIÓN DE TÉCNICOS/AS, ÁRBITROS/AS Y ANOTADORES/AS.

Para poder ejercer como técnico/a, arbitro/a o anotador/a en las competiciones estatales 2022, será preciso estar en posesión de una licencia federativa única y haberse afiliado al Colegio Nacional de Entrenadores/as, al Colegio Nacional de Árbitros/as o al Colegio Nacional de Anotadores/as, según corresponda, antes de la participación en una competición estatal. A este fin, se establece una cuota única de colegiación para todos/as los/as técnicos/as, árbitros/as y anotadores/as de 20,00.-€, que deberá ser abonada a la RFEBS antes de la participación en la primera competición estatal del/de la técnico/a, árbitro/a o anotador/a.



Federación Canaria de Béisbol y Sofbol

| 3. OTROS DERECHOS. | IMPORTE (€uros) |
|--|-----------------|
| • De inscripción en Cursos, Clinics y/o Campus | (1) |
| • Por certificaciones emitidas por la FCBS | 10,00.-€ |

(1): A determinar en función de sus características. Para la homologación de Cursos de Monitores/as deberán abonarse a la RFEBS, previamente a su celebración, 30,00 € (cantidad pendiente de confirmación con la RFEBS) por cada alumno/a inscrito/a. Para la homologación de Cursos de Entrenadores/as, Árbitros/as y Anotadores/as de niveles distintos de los citados anteriormente, cuando sean organizados por las Federaciones Autonómicas, deberá abonarse, por cada alumno/a inscrito/a, el importe de los derechos de inscripción establecidos por la RFEBS para el Curso de que se trate.

4. Las Tarifas que se indican en el punto 3. podrán incrementarse para las personas no afiliadas a la RFEBS o la FCBS, así como para las personas no afiliadas a los Colegios Nacionales correspondientes.

5. Todos los derechos se abonarán por adelantado, exclusivamente mediante transferencia bancaria o depósito a favor de la Federación Canaria de Béisbol y Sófbol, CaixaBank, cuenta bancaria **ES20 2100 6617 8322 0050 7612**. Para la prestación de cualquier servicio por parte de la FCBS deberá adjuntarse a la solicitud documento acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

6. TIPOS DE LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA.

Las Licencias Deportiva Única, específicas para cada una de las actividades, son las siguientes:

- Tipo 1 - Licencia de JUGADOR/A
- Tipo 2 - Licencia de TÉCNICO/A (*) o GUÍA (**)
- Tipo 3 - Licencia de AUXILIAR
- Tipo 4 - Licencia de ÁRBITRO/A
- Tipo 5 - Licencia de ANOTADOR/A
- Tipo 6 - Licencia de DIRECTIVO DE CLUB
- Tipo 7 - Licencia de FEDERATIVO

(*): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Deportiva Única de Técnico/a correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones (RGC).

(**): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Deportiva Única de Guía correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, en los términos establecidos en el artículo 29 del Reglamento



Federación Canaria de Béisbol y Sofbol

General y de Competiciones (RGC), excepto en el caso de que estén en posesión de Licencia Deportiva Única de jugador/a júnior o sénior del mismo club.

Plazos de tramitación de Licencias Deportiva Única.

Licencias de Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo:

El **periodo de tramitación de Licencias** Deportiva Única de Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo **dará comienzo el día 16 de enero, finalizando el día 01 de diciembre del 2022.**

Las Licencias Deportiva Única expedidas por la FCBS son válidas desde la fecha de su expedición hasta el día 31 de diciembre del 2022.

No se tramitarán ninguna solicitud de Licencia Deportiva Única a Jugador/a, Técnico/a, Guía, Auxiliar, Directivo de Club y Federativo, que no acrediten la competición y el pago de los derechos correspondientes a las Licencias que se solicitan y los documentos requeridos en los formularios de inscripción, licencia y/o afiliación.

No se autoriza ningún caso de dualidad de Licencia entre jugadores/as y/o técnicos y/o guías con delegados y/o auxiliares o entre delegados y auxiliares en una misma categoría.

La tramitación de Licencias Deportiva Única para las Competiciones Canarias, se ajustará a los plazos previstos en sus respectivos Reglamentos de Bases de Competición.

Los deportistas, que participen en competiciones a nivel nacional, podrán formar parte de equipos distintos que lo hagan en el ámbito de Canarias en la misma modalidad deportiva, previo abono de los derechos de participación del deportista en dichas competiciones que será de 10,00.-€.

Los deportistas, podrán tramitar licencias de béisbol y sofbol simultáneamente, ya que se tratan de modalidades deportivas distintas, pudiendo pertenecer a clubes distintos con cada licencia, acatando las normativas internas de cada club, además de Los Estatutos y Normas de la FCBS.

Los deportistas, que deseen participar en la misma modalidad deportiva con distintos equipos, podrán hacerlo si se trata de competiciones distintas, previo abono de los derechos de participación del deportista en dichas competiciones que será de 10,00.-€.

Los deportistas que deseen tramitar licencias con distintos equipos, deberán tener acreditada la liberación por parte del club de procedencia, en este único caso no se deberán abonar los derechos de participación.



Federación Canaria de Béisbol y Sofbol

7. LICENCIAS DE COMPETICIONES CANARIAS POR CONCENTRACIÓN:

Todas las solicitudes de Licencias Deportiva Única de Jugadores/as menores de dieciocho años deberán ir acompañadas de autorización para la práctica del Béisbol o del Sófbol, que se acreditará mediante la firma del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal del/de la Jugador/a en el recuadro correspondiente del impreso de solicitud de nueva licencia, situado en ambos casos junto al recuadro donde debe firmar el/la jugador/a.

Todos los Clubes deberán indicar una dirección de correo electrónico donde remitir toda información referente a la tramitación de Licencias Deportiva Única.

8. LICENCIAS DE ÁRBITRO/A Y ANOTADOR/A:

El período de tramitación de Licencias Federativas Estatales de Árbitro/a y Anotador/a será el siguiente:

Todos/as los/as árbitros/as y anotadores/as que actúen en competiciones estatales deberán estar en posesión de la correspondiente Licencia Deportiva Única Estatal antes de su primera actuación.

9. JUGADORES/AS, TÉCNICOS/AS, GUÍAS, AUXILIARES Y DIRECTIVOS DE CLUB:

Para la solicitud de nuevas Licencias de Jugadores/as, Técnicos/as, Guías, Auxiliares y Directivos de Club, deberán remitirse directamente a la FCBS los siguientes documentos:

a) Impreso modelo SOLICITUD DE NUEVAS LICENCIAS DEPORTIVA ÚNICA ESTATALES TEMPORADA 2022, debidamente cumplimentado en todos sus apartados para cada una de las Licencias que se solicitan.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en el caso de ciudadanos/as españoles/as, o del pasaporte o del permiso de residencia en España si se trata de ciudadanos/as extranjeros/as.

c) Documento acreditativo del abono efectuado a la FCBS por el importe de las Licencias que se solicitan.

Los/as jugadores/as pertenecientes por su edad a una categoría determinada podrán solicitar Licencia de la categoría inmediatamente superior, adjuntando con la solicitud certificado médico de aptitud para la práctica de este deporte, cuyo modelo se adjunta. Además, en el caso de que los/as jugadores/as sean menores de edad, necesitarán la autorización del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal del/de la jugador/a según el modelo que asimismo se adjunta.



Federación Canaria de Béisbol y Sofbol

La participación de extranjeros/as en competiciones organizadas por la RFEBs está sujeta a las normas legales que, con carácter general, establecen las condiciones de estancia y residencia de los/as extranjeros/as en España.

A tal efecto, toda solicitud de Licencia Deportiva Única Territoriales por parte de extranjeros/as, deberá ir acompañada de fotocopia del pasaporte o del permiso de residencia en España. En el caso de extranjeros/as que no sean nacionales de Estados pertenecientes a la Unión Europea o que no posean permiso de residencia en España, deberá adjuntarse, además de fotocopia de la página del pasaporte donde figuran los datos personales, fotocopia de la página del pasaporte en la que aparezca el sello de control de su última entrada en España o en alguno de los países de la Unión Europea firmantes del Convenio de Schengen (espacio Schengen).

10. CUOTAS PARA LAS COMPETICIONES:

Tras la asamblea general ordinaria, realizada el día sábado 15 de enero de 2022, aprobados los términos, formatos, calendarios y bases de competición. Se procede a publicar las fechas de inscripción, tasas de inscripción por competición y coste de licencias para las distintas ligas y campeonatos de Canarias de categorías de desarrollo de béisbol y de sofbol.

| Nº | COMPETICION | CATEG. | FECHA DE INS. | TASAS 1ª LIGA | TASAS 2ª LIGA | AMBITO |
|-----|-------------------------------|--------|---------------|---------------|---------------|----------|
| 1. | Camp. de Canarias de Béisbol | BASE | Por definir | 250,00.- | --- | CANARIO |
| 2. | Liga Canaria de Béisbol | Senior | Por definir | 250,00.- | P. defin | CANARIO |
| 3. | Copa Canaria de Béisbol | Senior | Por definir | 250,00.- | --- | CANARIO |
| 4. | Little League Canarias | Todas | Por definir | 200,00.- | --- | CANARIO |
| 5. | Liga Can. prom y des máquina | U12 | Por definir | --- | --- | LOCAL |
| 6. | Liga Can. de promoción y des. | U14 | Por definir | --- | --- | LOCAL |
| 7. | Liga Can. de promoción y des. | Libre | Por definir | --- | --- | LOCAL |
| 8. | Copa Canaria de Sófbol Masc. | Senior | Por definir | 250,00.- | P. defin | CANARIO |
| 9. | Copa Canaria de Sófbol | Senior | Por definir | 250,00.- | P. defin | CANARIO |
| 10. | Liga Canaria Slowpitch | Senior | Por definir | 210,00.- | 310,00.- | CANARIO |
| 11. | Liga Canaria sof prom y Desa | Libre | Por definir | --- | --- | LOCAL |
| 12. | Liga Canaria Slowp. Master | +40 | Por definir | 210,00.- | 310,00.- | CANARIO |
| 13. | Liga Canaria Sofbol Modific | Senior | Por definir | 210,00.- | 310,00.- | NACIONAL |

Las tasas, plazos e inscripciones, han sido aprobadas en su totalidad por la Asamblea General de la FCBS, el día 15 de enero del 2022.



Federación Canaria de Béisbol y Sofbol

11. CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN DE CLUBES:

- Tasas de afiliación
100,00.-€ hasta el 31 de marzo.
200,00.-€ a partir del 1 de abril, hasta la finalización del plazo de inscripción de las últimas competiciones del año.

12. CUOTA ANUAL DE LICENCIAS:

- Mayores de 18 años (nacidos hasta el año 2004 inclusive) que participan en competiciones nacionales de DH, 1ª División y Liga Nacional - 60,00.-€
- Mayores de 16 años (nacidos hasta el año 2006 inclusive) - 50,00.-€
- Menores de 16 años (nacidos desde el año 2007 y en adelante) - 30,00.-€
- Staff (técnicos, delegados, directivos, anotadores, árbitros, etc...) - 37,00.-€
*En el caso de Técnicos/entrenadores/monitores, árbitros y anotadores/as, podrán abonar 20,00.-€ correspondientes a la afiliación de su respectivo colegio.
- Todas las licencias femeninas tendrán un descuento de 6,00.-€
- Para todas las licencias de Staff, se deberá adjuntar **obligatoriamente**, el certificado de delitos sexuales. Dicho certificado se puede obtener de manera presencial en cualquiera de los Registros de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, o bien de forma telemática, en la Sede Electrónica de dicho Ministerio, cuya web es la siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/es>

Seguro deportivo obligatorio:

En el caso de contar con seguro particular, se deberá justificar debidamente con un certificado de la compañía aseguradora, que la póliza cumple con las prestaciones mínimas del **Seguro Obligatorio Deportivo** que se determinan en el **Real Decreto 849/1993, de 4 de junio (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 1993)**.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero del 2022.



La secretaria
Isabel D. Pío Barbuzzano